Gobernación de Casanare
NIT: 892099216-6

DEPARTAMENTO DE CASANARE

RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA CAS-SS-LP-001-2022.

La Secretaría de Salud Departamental se permite dar respuesta a cada una de las observaciones realizadas por los interesados dentro de la LICITACIÓN PÚBLICA CAS-SS-LP-001-2022; que tiene por objeto "*REALIZAR LA VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA EN CANINOS Y FELINOS PARA EL AÑO 2022, EN EL ÁREA RURAL Y URBANA DE LOS MUNICIPIOS AGUAZUL, CHÁMEZA, HATO COROZAL, LA SALINA, MANÍ, MONTERREY, NUNCHÍA, OROCUÉ, PAZ DE ARIPORO, RECETOR, SABANALARGA, SÁCAMA, SAN LUIS DE PALENQUE, TÁMARA, TAURAMENA, TRINIDAD Y VILLANUEVA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.*"

A través del Secop II se recibieron las siguientes observaciones a las cuales se procede a dar repuesta dentro de los términos de la convocatoria, así:

1. **OBSERVACIONES** interesada **INTEGRAL GROUP SAS:** en escrito recibido el 11/07/2022 a la hora de las 4:18 PM, manifiesta:

(i) *"Solicito a la entidad que la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación en proponentes plurales señalada en el subnumeral 4.1.3.1.1 denominado experiencia especifica habilitante del proponente ítem experiencia general y experiencia especifica el valor del presupuesto oficial se convierta a salarios mínimos tal como lo trae establecido el Registro Único de Proponentes. Es decir, en la experiencia general debería quedar de la siguiente manera: "Y cuya sumatoria en conjunto sea mayor o igual a 1.540 salarios mínimos" y la experiencia específica "Dicho contrato deberá tener una cuantía mayor o igual a 770 salarios mínimos legales"*

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La entidad no acoge la observación toda vez que el comité evaluador deberá al momento de realizar la verificación procederá a efectuar la conversión conforme el cuadro que se tiene estipulado para efectos de actualizar el valor de los proyectos celebrados y RUP.

(ii) *"Solicitamos a la Entidad corregir el ítem 4.1.3.2 (páginas 45 a la 49) Equipo de trabajo y experiencia mínima tal como se describe ... Tabla 5: Personal Requerido... Puesto que el error aritmético que se evidencia en las tablas subsiguientes respecto al texto de la tabla 5: (Personal Requerido. COORDINADOR GENERAL) no coincide con lo citado."*

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: los ajustes solicitados en materia de redacción se encuentran reflejados en los pliegos de condiciones definitivos.

2. **OBSERVACIONES** interesada **LANEX S&S SAS:** en escrito recibido el 11/07/2022 a la hora de las 4:35 PM manifiesta:

(i) *De acuerdo con el anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA REALIZAR LA VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA EN CANINOS Y FELINOS PARA EL AÑO 2022, se encuentra establecido el siguiente texto: El operador deberá presentar certificación de veredas intervenidas o que no fue posible intervenir por parte del presidente de cada junta de acción comunal.*

✓ Al respecto se solicita a la entidad, certificar la socialización y concertación realizada con los presidentes de junta de acción comunal por parte de la secretaría de salud, donde conste que ellos asumen dicha responsabilidad y que dicho proceso no genera costos adicionales al operador del proyecto de vacunación.

✓ En caso de insistir con el requisito en cuestión, se solicita manifestar si en caso tal que los presidentes de las juntas de acción comunal se nieguen a la expedición de la certificación sin costo alguno, esto será tomado por la Secretaría de Salud como un incumplimiento del contrato.

✓ Finalmente, se solicita a la Secretaría de salud que dicho requisito no sea de obligatorio cumplimiento y que la relación de veredas intervenidas o sin intervenir, pueda generarse por el operador del contrato y que esta sea validada por la interventoría del contrato, quien en últimas es el garante en el cumplimiento del respectivo contrato.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La entidad no acoge esta observación por cuanto dichas certificaciones son el aval de los representantes de la comunidad de haberse cumplido las tareas en cada una de las veredas intervenidas.

(ii) *Al respecto, se informa a la Secretaría de salud que el perfil de zootecnista para el cargo de coordinador general no aplica para el ejercicio de actividades administrativas y menos para actividades de coordinación del programa de vacunación antirrábica, pues dicho perfil carece de dichos conocimientos, tal como lo define el artículo 4 de la LEY 73 DE 1985 ... En torno a lo citado anteriormente, el perfil de Zootecnista no garantiza las calidades que demanda el cargo de coordinador general en el programa de vacunación antirrábica del departamento de Casanare, ni en la parte administrativa y menos en la parte operativa, por lo que se advierte que el incluir el perfil de zootecnista en el cargo de coordinador general del programa de vacunación antirrábica departamental, ocasiona un alto riesgo para la ejecución del programa de vacunación y dicho riesgo debe ser asumido por la entidad planificadora del programa, más si se tiene en cuenta que el Ministerio de Salud en oficio Radicado No.: 202221300809831, fue enfático en señalar que el perfil de ZOOTECNISTA no es procedente para coordinar la vacunación antirrábica*

Por lo expuesto se solicita a la entidad lo siguiente:

✓ Si la función del coordinador general es meramente administrativa y no operativa, lo cual afectaría la eficiente ejecución del programa de vacunación antirrábica, se solicita a la Secretaría de Salud incluir el riesgo que genera el no incluir en el equipo de trabajo un coordinador general del programa de vacunación con el perfil de médico veterinario y/o médico veterinario zootecnista, así mismo ajustar el perfil de la siguiente manera:

El coordinador general deberá tener el perfil en áreas administrativas, financieras y/o económicas con cinco años de experiencia específica en gerencia de proyectos y/o coordinador administrativo.

✓ *Si el coordinador general fue planificado para cumplir funciones en todos los aspectos operativos y de planeación, que conlleven a adelantar acciones y estrategias que requieren conocimientos clínicos sobre el manejo, la prevención y la vigilancia en la ejecución del programa de vacunación antirrábico departamental en el marco del respectivo contrato, como es el deber ser, se solicita a la Secretaría de Salud acatar los lineamientos del Ministerio de Salud y ajustar el perfil de la siguiente manera:*
El coordinador general deberá tener el perfil de médico veterinario y/o médico veterinario zootecnista con cinco (5) años de experiencia especifica en salud pública y/o vacunación antirrábica.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La entidad, acoge parcialmente la observación atendiendo la orientación que para zoonosis 2022 hiciera el Ministerio de Salud en radicado No.: 202121302040811 de Fecha: 2021-12-23 suscrito por el Subdirector de Salud Ambiental en lo que tiene que ver que el coordinador general deberá tener el perfil de médico veterinario y/o médico veterinario zootecnista. No se acoge que *El coordinador general deberá tener el perfil en áreas administrativas, financieras y/o económicas* toda vez que conforme con la citada orientación, los departamentos y distritos deben contar con médicos veterinarios o médicos veterinarios zootecnistas, que coordinen, hagan seguimiento a la vacunación antirrábica de perros y gatos y que atiendan las posibles reacciones adversas a la vacuna.

(iii) *Se solicita a la Secretaría de Salud manifestar si el aplicativo Epicollect5 es de propiedad de la secretaría de salud o de un tercero y si su uso genera algún costo para el operador del contrato de vacunación antirrábico*

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La aplicación EPICOLLECT5 (What is Epicollect5, 2019) es una aplicación móvil y web para la recolección de datos, que permite la creación de formularios o cuestionarios de manera gratuita que almacenan la información que posteriormente puede ser descargada en formato Excel para su revisión y análisis y se encuentra dispuesto para cualquier interesado en las tiendas virtuales de forma graturita.

(iv) (...) *Por lo expuesto y en concordancia con la situación económica del país, se solicita a la Secretaría de Salud Departamental mantener la misma postura con la que definió el indicador de rentabilidad del patrimonio para el PIC 2022 y se modifique dicho indicador en el proceso CAS-SS-LP-001-2022 así: Rentabilidad sobre el patrimonio Mayor o igual al 0,03*

(v) *Por lo expuesto, se solicita a la entidad modificar el indicador de capital de trabajo y mantener las condiciones establecidas para los procesos de vacunación adelantados en años anteriores así: Capital de Trabajo Mayor o igual al 50% del valor del presupuesto oficial.*

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La Entidad ha revisado la solicitud del observante y ha definido llevar a cabo ajustes en el pliego de condiciones definitivo en la siguiente forma:

Una vez analizado la matriz de la rentabilidad sobre el patrimonio de la cual tomamos los años 2017-2018-2019 y 2020 encontramos que al hacer el promedio de los procedimientos contractuales adelantados por la Secretaría de Salud- Departamento de Casanare, nos da un indicador de mayor o igual 0,20. Para atender su requerimiento analizamos el promedio aritmético que recoge la dispersión tanto de los índices más altos como de los índices más bajos del periodo analizado que se ajusta el requerimiento de la Administración y al mismo tiempo se presupone al posible oferente una solidez financiera adecuada que nos garantice el cumplimiento del objeto contractual; por lo tanto, el indicador financiero solicitado se estipulará como Mayor o Igual a 0,20.

Una vez realizada la técnica estadística del promedio aritmético para el capital de trabajo de los años 2017 a 2020 de los procesos contractuales adelantados por la entidad se evidencia un indicador mayor o igual a 0,53 del valor del presupuesto oficial; indicador que recoge el histórico de los años en cita de la ecuación del activo corriente menos el pasivo corriente y cuyo ratio solicitado es mayor o igual 0,53 % del presupuesto oficial.

Indicadores financieros

Respecto a la exigencia de capacidad financiera por parte del proponente y analizado los antecedentes administrativos relacionados con la contratación de los bienes objeto del presente estudio, aunado a la coyuntura imperante en el marco de la recuperación económica de la Emergencia Sanitaria aún no superada y con base en el aporte de los posibles oferentes del proceso contractual CAS-SS-LP-001-2022, se puede determinar que los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores, de acuerdo al análisis realizado en la matriz de requisitos habilitantes, basado en el método estadístico del promedio aritmético (Con números redondeados) para los años 2017 al 2020 de los procesos contractuales adelantados por parte de la secretaria de salud departamental:

- Índice de Liquidez: Mayor o igual a 2.4
- Razón de cobertura de intereses: Mayor o igual 2.4
- Índice de endeudamiento: Menor o Igual 0.38
- Capital de trabajo: Mayor o Igual 53 % del valor del presupuesto oficial
- Rentabilidad sobre Patrimonio: Mayor o Igual 0.20
- Rentabilidad sobre activos: Mayor o Igual 0.13

(vi) *Se solicita modificar la nota 4 del numeral 4.1.3.1.1 del pliego de condiciones así: Nota 4: Para el caso de consorcios y/o uniones temporales, la experiencia general a acreditar, será la sumatoria de la experiencia acreditada por los integrantes de la figura asociativa, acorde a la actividad en la que se encuentre(n) inscrito(s) en el RUP. En cuanto a la experiencia específica, esta deberá ser acredita por al menos uno (1) de los integrantes de la figura asociativa en un (1) contrato de los aportados para la experiencia general, siempre y cuando cumpla las condiciones exigidas para dicha experiencia y las demás condiciones del numeral 4.1.3.1.1 del pliego de condiciones. Pero ninguno de los integrantes que aporte experiencia específica podrá tener menos de un veinticinco por ciento (25%) de participación en el consorcio o unión temporal.*

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Analizada esta observación no se acoge en pro de permitir la mayor pluralidad de oferentes y participación en el concurso para el caso de

consorcios y/o uniones temporales, además se debe tener en cuenta que históricamente en los concursos que se efectuaron para el objeto de esta licitación se tiene fijado que la participación supere no solo el número de animales vacunados sino también que ese contrato sea superior a un presupuesto oficial.

3. **OBSERVACIONES** interesado **OSMAN ALBEIRO GORDILLO PRADA:** en escrito recibido el 10/07/2022 a la hora de las 6:13 PM manifiesta:

(i) *Solicitamos a la Entidad revisar el Ítem 2.1.2 Clasificación Unspsc, "El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)" puesto que se verifica que los códigos son limitados y no contemplan la implementación de suficientes medidas de bioseguridad, por lo que de manera respetuosa sugerimos a la entidad ampliar los códigos de clasificación de Bienes y Servicios de Naciones Unidas a los que a continuación refiero para armonizar con lo estatuido en el Ítem 4.1.1.12*

	CODIGO	DESCRIPCION
SEGMENTO	42	*Equipo médico, accesorios y suministro*
FAMILIA	4213	*Telas y vestidos médicos*
CLASE	421322	*Guantes y accesorios médicos*

	CODIGO	DESCRIPCION
SEGMENTO	46	*Equipo y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad*
FAMILIA	4618	*Seguridad y protección personal*
CLASE	461820	Protección de la respiración

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Frente a esta observación la entidad estima que no la acoge, toda vez que efectuada la respectiva verificación de códigos UNSPSC, los referidos por el observante no guardan relación con el objeto a contratar.

(ii) *Con respecto al Ítem 4.1.3 - DOCUMENTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS numeral 4.1.3.1.1 (pág. 41), referente a la experiencia específica, tenemos la siguiente pregunta, esos 55.000 animales vacunados los exigen en cumplimento del 100% dentro de los contratos de participación sean uniones temporales o consorcios, o solo para contratos en ejecución de contratos sin participación. Se solicita aclarar y ajuste dado que no es clara la información solicitada.*

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La Entidad aclara el criterio sujeto a observación de la siguiente manera: los 55.000 animales vacunados deben haberse efectuado por el ofertante dentro del desarrollo de los contratos con los cuales demuestra experiencia bien sea como participante unitario (SAS, SA, Ltda, etc) o participación plural (Consorcio -Unión Temporal) y que dicho contrato o participación plural deberá tener una cuantía mayor o igual al valor del presupuesto oficial

(iii) *En relación al Presupuesto que solicita en la experiencia especifica la cual menciona* ***"Dicho contrato deberá tener una cuantía mayor o igual al valor del presupuesto oficial",*** *con el ánimo de garantizar la libertad de concurrencia de los oferentes para participar en el proceso y que la entidad puede tener un rango*

mayor para seleccionar, además teniendo en cuenta los efectos económicos de la pandemia tal y como lo menciona ***El Banco Mundial***
...En base a lo anterior se solicita en el texto de experiencia especifica sea disminuir el valor del presupuesto y que este sea "mayor o igual al 90% del valor del presupuesto oficial del presente proceso contractual en el caso que sean contratos aportados por participantes de uniones temporales o consorcios".

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: respecto a esta observación la entidad no la acoge toda vez que conforme se ha estipulado en el proyecto de pliegos, la condición de que el contrato ostente un valor igual al presupuesto ***se estaría acreditando de manera suficiente y adecuada la experiencia requerida en el desarrollo de las actividades inherentes al objeto contractual***.

4. **OBSERVACIONES** interesado **ANDRÉS OCTAVIO VIZCAÍNO CIGÜEÑO** en escrito recibido el 11/07/2022 a la hora de las 4:32 PM manifiesta:

(i) *De acuerdo con el indicador de rentabilidad del patrimonio que exige el pliego de condiciones el cual es de 0.30, resulta TOTALMENTE DESPROPORCIONADO teniendo en cuenta la recesión económica de la cual se está recuperando la economía del país ... Solicito de manera respetuosa se baje el indicado requerido a 0.035 en concordancia el indicador de rentabilidad del activo.*

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La entidad mediante repuesta a observación anterior realizó los ajustes a dicho indicador por lo que se debe estar a lo ya resuelto.

EN CONCLUSIÓN:

Toda vez que de las observaciones recibidas y de la consecuente respuesta que ameritó cada una de ellas por parte de la Entidad se hace necesaria modificaciones de los pliegos pero que en términos generales no conllevan la finalización del proceso, se continuará con el cronograma establecido en la adenda de 13 de julio de 2022.

Cordialmente,

OLGA LUCIA RAMÍREZ JIMÉNEZ
Profesional Universitario
Salud Pública

JHON JAIRO ROMERO GUZMÁN
Asesor Financiero

BALMES ENRIQUE TAMAYO RODRIGUEZ
Asesor Oficina Jurídica

Vo. Bo. Carlos Alberto Tovar
Asesor Contratado SSC

Yopal, 11 de Julio de 2022

GROUPS I.P.S S.A.S

Señores
COMITÉ DE CONTRATACIÓN
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
Ciudad

Asunto: Observación Proyecto de Pliego de Condiciones Licitación Publica No. CAS-SS-LP-001-2022.

Solicito a la entidad que la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación en proponentes plurales señalada en el subnumeral 4.1.3.1.1 denominado experiencia especifica habilitante del proponente ítem experiencia general y experiencia especifica el valor del presupuesto oficial se convierta a salarios mínimos tal como lo trae establecido el Registro Único de Proponentes. Es decir, en la experiencia general debería quedar de la siguiente manera: "Y cuya sumatoria en conjunto sea mayor o igual a 1.540 salarios mínimos" y la experiencia especifica "Dicho contrato deberá tener una cuantía mayor o igual a 770 salarios mínimos legales"

Solicitamos a la Entidad corregir el ítem 4.1.3.2 (páginas 45 a la 49) Equipo de trabajo y experiencia mínima tal como se describe a continuación:

Tabla 1: Personal Requerido

No.	Cargo a desempeñar	Título	Funciones
1	Coordinador General	Profesional universitario en medicina veterinaria, médico veterinario zootecnista o zootecnista con experiencia general de 7 años en salud pública de los cuales 5 años especifica en liderar programas de zoonosis y monitoreo de coberturas de vacunación antirrábica	Representar al contratista ante la Interventoría y/o Supervisión en la programación, encargado de la parte administrativa, distribución del personal e insumos
2	Coordinador de zona	Profesional en medicina veterinaria o médico veterinario zootecnista con tres años de experiencia profesional, de los cuales debe tener como mínimo un año de experiencia especifica en vacunación antirrábica	Encargados de coordinar y verificar la vacunación en los municipios, realizar los informes técnicos solicitados, estar disponibles para la atención de eventos adversos que llegaran a presentarse

Correo Electrónico: integralgroupyopal@gmail.com
Dirección: Calle 7 # 20 - 35
YOPAL CASANARE
+57 321 2088831

3	Personal Técnico Vacunador	Técnico agropecuario o técnico veterinario o zootecnista o veterinario, técnico pecuario, técnico en salud pública, técnico de saneamiento ambiental o administrador agropecuario o técnico en producción animal o técnico en zootecnia o técnico en sanidad ambiental o técnico laboral por competencias en saneamiento ambiental o técnico en producción pecuaria o técnico profesional en producción pecuaria o técnico en administración agropecuaria o técnico en manejo de empresas ganaderas o técnico laboral por competencias en producción agropecuaria ecológica o técnico laboral por competencias en auxiliar de recursos naturales y forestales o tecnólogo en control ambiental o afines o gestión ambiental o promotor ambiental o ó persona natural con mínimo seis (6) semestres de zootecnia o medicina veterinaria o administrador de empresas agropecuarias o similares a los perfiles. con experiencia general igual o superior a un (1) año de las cuales seis (6) meses Especifica en vacunación antirrábica.	Realizar vacunación de felinos y caninos en áreas rural y urbana en los municipios categoría 5 y 6 del Departamento de Casanare en número de 600 animales vacunados en área rural al mes, teniendo en cuenta la dispersión de las viviendas, dificultades de acceso y temporada invernal y 800 animales en área urbana, por técnico durante un mes
4	Auxiliar administrativo y contable	Técnico o tecnólogo en contabilidad o manejo de recurso humano	Elaboración de contratos, correspondencia, organización de archivo, responsable de entrega de insumos al personal técnico, recepción y conteo de residuos generados durante la vacunación, organizar la información contable, elaborar informes financieros

Puesto que el error aritmético que se evidencia en las tablas subsiguientes respecto al texto de la tabla 5: (Personal Requerido. **COORDINADOR GENERAL)** no coincide con lo citado.

Tabla con el error de digitación

		Profesional		Especialización
1	Coordinador General	Médico Veterinario y Zootecnista O Médico Veterinario	En	No Aplica

Información correcta, teniendo la concordancia respecto a la **tabla 5. Personal requerido para el Coordinador General.**

		Profesional		Especialización
1	Coordinador General	Médico Veterinario, médico veterinario zootecnista O zootecnista	En	No Aplica

Experiencia Profesional

Tabla con el error de digitación

Equivale a tener conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión y certificada ***no menor a diez (10) años, contados a partir de la obtención del título profesional (grado) y hasta el cierre del presente proceso de selección.***

Información corregida, teniendo la concordancia respecto a la **tabla 5. Personal requerido para el Coordinador General.**

Equivale a tener conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión y certificada ***no menor a siete (7) años, contados a partir de la obtención del título profesional (grado) y hasta el cierre del presente proceso de selección.***

Experiencia Específica

Tabla con el error de digitación

	Acreditar experiencia específica mínima de cinco (5) años cuyo objeto y/o actividades haya sido o guarde similitud **con:**
en el desempeño de cargos o empleos públicos o privados **Como:** Director y/o coordinador y/o supervisor y/o contratista principal	*Desarrollar y/o implementar intervenciones y/o acciones de Salud Pública y/o promoción y/o prevención y/o vigilancia y/o control de enfermedades de zoonosis.*

Y que dentro de esa experiencia específica, acredite una experiencia mínima de tres (3) años desempeñando el cargo como Director y/o Coordinador en Contratos de prestación de servicios suscritos y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso con entidad pública y/o privada, o en el desempeño de cargos o empleos públicos o privados, y cuyo objeto y/o actividades haya sido o guarde similitud con: ***vigilancia y/o control de enfermedades zoonóticas y/o educación o capacitación en programas de salud ambiental tendientes a disminuir el riesgo de enfermedades zoonóticas, y vacunación antirrábica canina y felina***

Lo anterior, dentro del período comprendido entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y hasta el cierre del presente proceso de selección.

Información corregida, teniendo la concordancia respecto a la tabla 5. Personal requerido para el Coordinador General.

	Acreditar experiencia específica mínima de cinco (5) años cuyo objeto y/o actividades haya sido o guarde similitud **con:**
en el desempeño de cargos o empleos públicos o privados **Como:** Director y/o líder y/o coordinador y/o supervisor y/o contratista principal	*Liderar programas de zoonosis y monitoreo de coberturas de vacunación antirrábica*

Y que, dentro de esa experiencia específica, acredite una experiencia mínima cinco (5) años desempeñando el cargo como director y/o líder y/o Coordinador en Contratos de prestación de servicios suscritos y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso con entidad pública y/o privada, o en el desempeño de cargos o empleos públicos o privados, y cuyo objeto y/o actividades haya sido o guarde similitud con: ***Liderar programas de zoonosis y monitoreo de coberturas de vacunación antirrábica***

Lo anterior, dentro del período comprendido entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y hasta el cierre del presente proceso de selección.

GROUPS I.P.S S.A.S

En este mismo sentido, se solicita a la entidad aclarar el error aritmético que se evidencia en las tablas subsiguientes respecto al texto de la **tabla 5: Personal Requerido. COORDINADOR DE ZONA.**

Experiencia Profesional

Tabla con el error de digitación

Experiencia Profesional
Equivale a tener conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión y certificada ***no menor a cinco (5) años, contados a partir de la obtención del título profesional (grado) y hasta el cierre del presente proceso de selección.***

Información corregida, teniendo la concordancia respecto a la **tabla 5. Personal requerido para el Coordinador de zona.**

Experiencia Profesional
Equivale a tener conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión y certificada ***no menor a cinco (3) años, contados a partir de la obtención del título profesional (grado) y hasta el cierre del presente proceso de selección.***

Experiencia Específica

Tabla con el error de digitación

Experiencia Específica	
Acreditar experiencia específica mínima de un (1) año en el desempeño de cargos o empleos públicos o privados **Como:**	cuyo objeto y/o actividades haya sido o guarde similitud **con:**
Director y/o Coordinador y/o supervisor y/o contratista principal	*acciones de Salud Pública y/o inspección y/o vigilancia y/o control de enfermedades zoonóticas*

Y dentro de esa experiencia específica acreditar una experiencia mínima de seis (6) meses desempeñando el cargo como Director y/o coordinador y/o

contratista principal y/o profesional en Contratos de Prestación de servicios suscritos y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso con entidad pública y/o privada, y cuyo objeto y/o actividades haya sido o guarde similitud con ***realizar y/o desarrollar jornadas de vacunación antirrábica en caninos y felinos y/o coordinar programas de vacunación antirrábica en caninos y felinos***

Lo anterior, dentro del período comprendido entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y hasta el cierre del presente proceso de selección.

Información corregida, teniendo la concordancia respecto a la **tabla 5. Personal requerido para el Coordinador de zona.**

Experiencia Específica	
Acreditar experiencia específica mínima de un (1) año en el desempeño de cargos o empleos públicos o privados **Como:**	cuyo objeto y/o actividades haya sido o guarde similitud **con:**
Profesional y/o director y/o Coordinador y/o supervisor y/o contratista principal	Vacunación antirrábica

Y dentro de esa experiencia específica acreditar una experiencia mínima de un (1) año desempeñando el cargo como profesional y/o director y/o coordinador y/o contratista principal y/o profesional en Contratos de Prestación de servicios suscritos y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso con entidad pública y/o privada, y cuyo objeto y/o actividades haya sido o guarde similitud con realizar ***Vacunación antirrábica***

Lo anterior, dentro del período comprendido entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y hasta el cierre del presente proceso de selección.

Se sugiere a la entidad de manera respetuosa aclarar el error aritmético que se evidencia en las tablas subsiguientes respecto al texto de la tabla 5: Personal Requerido. **Personal Técnico Vacunador**

Tabla con el error de digitación

Los técnicos ofrecidos, deben ser:

Cant.	Cargo a Desempeñar	Formación Académica
		Técnico.
30	Técnico vacunador	Agropecuario, veterinario, zootecnista, pecuario, en salud pública, saneamiento ambiental, administrador agropecuario, producción animal, zootecnia o similares o médico veterinario.

Información corregida, teniendo la concordancia respecto a la **tabla Personal requerido para el Coordinador de zona.**

Cant.	Cargo o Perfil	Formación Académica
		Técnico.
30	Técnico vacunador	Agropecuario o técnico veterinario o zootecnista o veterinario, técnico pecuario, técnico en salud pública, técnico de saneamiento ambiental o administrador agropecuario o técnico en producción animal o técnico en zootecnia o técnico en sanidad ambiental o técnico laboral por competencias en saneamiento ambiental o técnico en producción pecuaria o técnico profesional en producción pecuaria o técnico en administración agropecuaria o técnico en manejo de empresas ganaderas o técnico laboral por competencias en producción agropecuaria ecológica o técnico laboral por competencias en auxiliar de recursos naturales y forestales o tecnólogo en control ambiental o afines o gestión ambiental o promotor ambiental ó persona natural con mínimo seis (6) semestres de zootecnia o medicina veterinaria o administrador de empresas agropecuarias o similares a los perfiles.

Experiencia General y especifica

Tabla con el error de digitación

Experiencia Profesional
Acreditar experiencia específica mínima de un (1) año en el desempeño de cargos o empleos públicos o privados cuyo objeto y/o actividades haya sido o guarde similitud con: *acciones de Salud Pública y/o inspección y/o vigilancia y/o control de enfermedades zoonóticas* Y dentro de esa experiencia específica acreditar una experiencia mínima de seis (6) meses desempeñando el cargo de técnico vacunador o contratos de prestación de servicios suscritos y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso con entidad pública y/o privada, y cuyo objeto y/o actividades haya sido o guarde similitud con ***realizar y/o desarrollar vacunación antirrábica en caninos y felinos*** Lo anterior, dentro del período comprendido entre la fecha de grado de la respectiva técnica que acredite y hasta el cierre del presente proceso.

GROUPS I.P.S S.A.S

Información corregida, teniendo la concordancia respecto a la tabla de Personal requerido para el **Personal Técnico Vacunador.**

Se solicita a la entidad que se especifique la experiencia general y la experiencia específica para el técnico vacunador dado que no hay concordancia con los anteriores perfiles del talento humano ya que no se evidencia que la entidad este manejando unidad de criterio, puesto que en los anterior si solicita experiencia general y en el perfil de personal técnicos vacunador no se evidencia. Por lo consiguiente se sugiere considerarla de la siguiente manera:

Experiencia General

Acreditar experiencia general mínima de un (1) año en el desempeño de cargos o empleos públicos o privados **Como:** Técnico vacunador cuyo objeto y/o actividades haya sido o guarde similitud **con:** *Vacunación antirrábica*

Experiencia Específica

Y dentro de esa experiencia General acreditar una experiencia especifica mínima de seis (6) meses desempeñando el cargo como Técnico vacunador en *Vacunación antirrábica.*

Lo anterior, dentro del periodo comprendido entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y hasta el cierre del presente proceso de selección.

Agradezca su atención prestada a la presente,

EDUARDO ANDRES GOMEZ QUIMBAYO
C.C. 9.729.895 de Armenia
Rep. Legal INTEGRAL GROUP SAS
Cel. 321 209 88 31

Yopal 11 de julio del 2022

Señores:
GOBERNACIÓN DE CASANARE
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
Carrera 21 No. 8 – 32

Referencia: Observaciones al Pliego De Condiciones del proceso de selección No. CAS-SS-LP-001-2022, el cual tiene por objeto: REALIZAR LA VACUNACION ANTIRRABICA EN CANINOS Y FELINOS PARA EL AÑO 2022, EN EL AREA RURAL Y URBANA DE LOS MUNICIPIOS AGUAZUL, CHÁMEZA, HATO COROZAL, LA SALINA, MANI, MONTERREY, NUNCHIA, OROCUÉ, PAZ DE ARIPORO, RECETOR, SABANALARGA, SÁCAMA, SAN LUIS DE PALENQUE, TÁMARA, TAURAMENA, TRINIDAD Y VILLANUEVA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

Revisado el proceso de selección de la referencia, solicito a la Secretaría de Salud Departamental aceptar las observaciones que se realizan a continuación con el propósito de garantizar el principio de igualdad, libre concurrencia, selección objetiva, planeación y transparencia en el proceso de la referencia:

1. De acuerdo con el anexo ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA REALIZAR LA VACUNACION ANTIRRABICA EN CANINOS Y FELINOS PARA EL AÑO 2022, se encuentra establecido el siguiente texto: ***El operador deberá presentar certificación de veredas intervenidas o que no fue posible intervenir por parte del presidente de cada junta de acción comunal.***

   - ✓ **Al respecto se solicita a la entidad, certificar la socialización y concertación realizada con los presidentes de junta de acción comunal por parte de la secretaría de salud, donde conste que ellos asumen dicha responsabilidad y que dicho proceso no genera costos adicionales al operador del proyecto de vacunación.**

   - ✓ **En caso de insistir con el requisito en cuestión, se solicita manifestar si en caso tal que los presidentes de las juntas de acción comunal se nieguen a la expedición de la certificación sin costo alguno, esto será tomado por la Secretaría de Salud como un incumplimiento del contrato.**

   - ✓ **Finalmente, se solicita a la Secretaría de salud que dicho requisito no sea de obligatorio cumplimiento y que la relación de veredas intervenidas o sin intervenir, pueda generarse por el operador del contrato y que esta sea validada por la interventoría del contrato, quien en ultimas es el garante en el cumplimiento del respectivo contrato.**

2. En atención a las condiciones del perfil exigido para el cargo de coordinador general del proyecto de vacunación antirrabica el cual se trae a colación: **El coordinador general deberá tener el perfil de médico veterinario o médico veterinario zootecnista o zootecnista con cinco años de experiencia especifica en salud pública y/o vacunación antirrábica.**

Dadas las condiciones del perfil, experiencia y funciones, resulta incoherente que se establezca una experiencia específica de 5 años en salud pública y/o vacunación antirrabica cuando las funciones de este cargo, según pagina 45 del pliego, corresponden a la representación del contratista ante la interventoría y/o supervisión del programa, encargado de la parte administrativa, distribución del personal e insumos, razón por la cual se solicita a la profesional OLGA LUCÍA RAMIREZ profesional de la secretaría de salud, sustentar las razones de planeación que motivan establecer un perfil de ZOOTECNISTA para desarrollar actividades administrativas, cuando el perfil idóneo para este tipo de funciones debería ser economista, contador y/o administrador con experiencia en gerencia de proyectos y/o administrativa.

- ✓ Dadas las incoherencias entre el perfil del cargo de coordinador general, la experiencia exigida y las funciones del cargo, **se solicita a la Dra. OLGA LUCIA RAMIREZ manifestar por que el coordinador general no tiene funciones operativas de la ejecución de la actividad de vacunación, la coordinación de estrategias en caso de que se presenten eventos adversos y/o brotes de rabia, entre otras actividades que requieren conocimientos clínicos sobre el manejo, la prevención, la vigilancia, la investigación y el control de enfermedades en los animales incluidas las zoonosis, que son apropiadas para el cargo de coordinador general del programa de vacunación departamental como apoyo a los coordinadores de zona, más si se tiene en cuenta que las áreas a cubrir por los coordinadores de zona son extensas y requieren de ese apoyo adicional que debe cubrir el coordinador general, para lo cual se pide unas funciones que apunten a ese tipo de coordinación y no a la parte administrativa como lo plantea el anexo técnico y el pliego.**

Al respecto, se informa a la Secretaría de salud que el **perfil de zootecnista para el cargo de coordinador general no aplica para el ejercicio de actividades administrativas** y **menos para actividades de coordinación del programa de vacunación antirrabica**, pues dicho perfil carece de dichos conocimientos, tal como lo define el artículo 4 de la LEY 73 DE 1985 así:

> **ARTÍCULO 4º**. Para todos los efectos legales se entiende por ejercicio de la Zootecnia la aplicación de los conocimientos científicos en las siguientes actividades:
>
> a) Formulación, control de calidad de productos alimenticios para monogástricos y rumiantes.
>
> b) Planeación, administración, supervisión, análisis y utilización de los factores relacionados con la producción, industrialización y comercialización de especies y sus productos derivados.
>
> c) Planeación y ejecución de programas de nutrición, manejo, mejoramiento genético y selección de especies animales.
>
> d) Planeación, dirección técnica, control de calidad de la producción de concentrados, sales minerales y suplementos alimenticios.
>
> e) Planeación, dirección y supervisión del crédito de fomento pecuario.
>
> f) Organización y dirección de plantas lecheras y de subproductos lácteos de mataderos o frigoríficos.
>
> g) La dirección técnica de los programas de investigación, experimentación, extensión, educación superior y fomento en el campo zootécnico.

PARÁGRAFO. Los establecimientos que produzcan alimentos concentrados, sales mineralizadas y suplementos alimenticios deberán contar con la asesoría de un Zootecnista.

En torno a lo citado anteriormente, el perfil de Zootecnista no garantiza las calidades que demanda el cargo de coordinador general en el programa de vacunación antirrabica del departamento de Casanare, ni en la parte administrativa y menos en la parte operativa, por lo que se advierte que el incluir el perfil de zootecnista en el cargo de coordinador general del programa de vacunación antirrabica departamental, ocasiona un alto riesgo para la ejecución del programa de vacunación y dicho riesgo debe ser asumido por la entidad planificadora del programa, más si se tiene en cuenta que el Ministerio de Salud en oficio Radicado No.: 202221300809831, fue enfático en señalar que el perfil de ZOOTECNISTA no es procedente para coordinar la vacunación antirrabica, tal como se cita a continuación:

"Este Ministerio recibió su petición, Teniendo en cuenta el alcance del programa de zoonosis a nivel nacional, departamental y municipal, así como los lineamientos que ha impartido el Ministerio de Salud, ¿solicito a dicha entidad informe si el perfil de ZOOTECNIA aplica para ejercer el cargo de coordinador del programa de vacunación antirrábica departamental y/o municipal?; me permito informarle lo siguiente:

No se considera idóneo el perfil de Zootecnista para desempeñar las funciones y asumir las responsabilidades de Coordinador o Referente del Programa de Zoonosis a nivel departamental, distrital o municipal, en razón a que desde el programa de zoonosis se deben adelantar acciones y estrategias que requieren conocimientos clínicos sobre el manejo, la prevención, la vigilancia, la investigación y el control de enfermedades en los animales incluidas las zoonosis, las cuales adquieren en su formación profesional los Médicos Veterinarios y los Médicos Veterinarios Zootecnistas.

(....)

De igual manera y en concordancia con las Resoluciones 518 de 2015 y 3280 de 2018, la vacunación antirrábica de perros y gatos es solamente una de las actividades misionales del programa de zoonosis, que consiste en la administración de un inmunobiológico a perros y gatos con el fin de generar protección contra la rabia, que se debe ejecutar en el marco del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas –PIC; para lo cual, las Secretarias de Salud en los niveles departamental, distrital y municipal, en el marco de su autonomía territorial, deben adelantar la actividad bajo su responsabilidad y atendiendo las indicaciones dadas por este ministerio en las Orientaciones para el desarrollo de la Vacunación antirrábica en perros y gatos en el marco del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC, que se encuentran disponibles en el siguiente enlace:
https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/ENT/orientaciones-pic-vacunacion-antirrabica.pdfNo

Finalmente, en consideración a lo anterior y teniendo en cuenta las responsabilidades que se deben asumir desde los programas de zoonosis, este Ministerio ha recomendado a las secretarias de Salud en los niveles departamental, distrital y municipal, que la coordinación o liderazgo de los programas de zoonosis debe ser asumida por un Médico Veterinario o un Médico Veterinario Zootecnista **y que la actividad de la vacunación antirrábica de perros y gatos, independientemente de su modalidad de ejecución o contratación, debe ser supervisada siempre por un Médico Veterinario o un Médico Veterinario Zootecnista."**

Así las cosas, resulta inapropiado que la Secretaría de Salud Departamental establezca para el cargo de coordinador general del programa de vacunación antirrabica departamental el perfil de ZOOTECNISTA, puesto que como ya se sustentó, dicho perfil no tiene las calidades que demanda la coordinación y supervisión del programa de vacunación antirrábico y esto conlleva a la falta de planeación y genera un alto riesgo para el departamento en la ejecución de la vacunación, con el agravante de que en el evento de presentarse brotes de rabia o

emergencias en el marco del contrato de vacunación, el coordinador general del proyecto no garantizará una toma de decisiones oportuna y eficiente, lo cual será responsabilidad de la Secretaría de Salud y por ende dicho riesgo no podrá ser atribuido al contratista, quien deberá ser exonerado de cualquier responsabilidad, toda vez, que en la etapa de observaciones se advierte de este riesgo y se pide oportunamente se ajuste para que el coordinador general sea un profesional idóneo y que nutra el desarrollo eficiente del programa de vacunación antirrabica departamental por sus competencias profesionales y su experiencia en el campo con actividades relacionadas.

Ahora bien, no puede la Secretaría de Salud escudarse que para eso se pide que el zootecnista tenga experiencia en zoonosis o vacunación, pues esto sería desconocer las recomendaciones del Ministerio de Salud y asumir riesgos innecesarios, toda vez que la formación académica del ZOOTECNISTA no es garantía de que dicho profesional este en capacidad de adelantar acciones y estrategias que requieren conocimientos clínicos sobre el manejo, la prevención, la vigilancia, la investigación y el control de enfermedades en los animales incluidas las zoonosis, las cuales se adquieren en su formación profesional y corresponde únicamente a los Médicos Veterinarios y los Médicos Veterinarios Zootecnistas.

Por lo expuesto se solicita a la entidad lo siguiente:

- ✓ Si la función del coordinador general es meramente administrativa y no operativa, lo cual afectaría la eficiente ejecución del programa de vacunación antirrabica, se solicita a la Secretaria de Salud incluir el riesgo que genera el no incluir en el equipo de trabajo un coordinador general del programa de vacunación con el perfil de médico veterinario y/o médico veterinario zootecnista, así mismo ajustar el perfil de la siguiente manera:

  El coordinador general deberá tener el perfil en áreas administrativas, financieras y/o económicas con cinco años de experiencia especifica en gerencia de proyectos y/o coordinador administrativo.

- ✓ Si el coordinador general fue planificado para cumplir funciones en todos los aspectos operativos y de planeación, que conlleven a adelantar acciones y estrategias que requieren conocimientos clínicos sobre el manejo, la prevención y la vigilancia en la ejecución del programa de vacunación antirrábico departamental en el marco del respectivo contrato, como es el deber ser, se solicita a la Secretaría de Salud acatar los lineamientos del Ministerio de Salud y ajustar el perfil de la siguiente manera:

  El coordinador general deberá tener el perfil de médico veterinario y/o médico veterinario zootecnista con cinco (5) años de experiencia especifica en salud pública y/o vacunación antirrábica.

3. Se solicita a la Secretaría de Salud manifestar si el aplicativo Epicollect5 es de propiedad de la secretaría de salud o de un tercero y si su uso genera algún costo para el operador del contrato de vacunación antirrábico.

4. La entidad estableció en sus pliegos, el indicador de **rentabilidad sobre el patrimonio en 0,30**, tomando como referencia los procesos de vigencia 2017 a 2020, no se entiende por qué no incluyó vigencia 2021 que es un año base para la medición de indicadores en el periodo de covid-19, adicionalmente, no se entiende porque la entidad establece dicho

indicador tan alto, más si se tiene en cuenta que este indicador es uno de los indicadores financieros y de gestión, cuyo objetivo principal es determinar la **tasa de crecimiento de las ganancias de una compañía, específicamente la realizada por la inversión de los accionistas**, razón por la cual, no es coherente que para el proceso que se adelanta de prestación de un servicio, se pretenda medir la capacidad financiera de la empresa basados en el crecimiento de riqueza de los inversionistas de la empresa.

Adicionalmente, la entidad debe tener en cuenta que con posterioridad al inicio de la pandemia por covid-19, las empresas del sector presentaron una afectación en su rentabilidad y por ende dicho indicador no ha crecido, por el contrario decreció, al igual que el indicador **rentabilidad sobre activos** (mayor o igual al 0,035) el cual en el mismo análisis del sector, guardó objetividad con la realidad económica del país, siendo que estos dos indicadores apuntan a nutrirse entre sí, no hay razón para que el indicador de rentabilidad de patrimonio se determine de forma desproporcionada.

Sumado a lo anterior, se pudo evidenciar que la secretaría de salud publicó el proceso de selección No. CAS-SS-CI-001-2022 el cual tiene por objeto realizar el plan de intervenciones colectivas PIC, proceso que se enmarca en la misma línea de lo que se pretende contratar en el proceso CAS-SS-LP-001-2022, sin embargo, para el proceso del PIC 2022 en su anexo análisis del sector determinó el indicador de rentabilidad sobre el patrimonio en: **mayor o igual al 3%,** como se trae a colación:

> **C. RETABILIDAD DEL PATRIMONIO**
>
> **Rentabilidad sobre patrimonio:** Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. Los indicadores de rendimiento, denominados también de rentabilidad o lucrativita, son importante porque sirven para medir la efectividad de la administración de la empresa para controlar los costos y gastos y, de esta manera, convertir las ventas en utilidades.
>
> Desde el punto de vista del inversionista, lo más importante de utilizar estos indicadores es analizar la manera como se produce el retorno de los valores invertidos en la empresa (rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo total).
>
> Como podemos observar el indicador de rentabilidad del patrimonio de las Empresas Sociales del Estado del Departamento de Casanare, se encuentra entre -8% y 17,98%, por lo que se recomienda que sea igual o mayor (≥) 3,00%, y se calculará con la siguiente fórmula:
>
> RSP = UO/P*100>3,00%
> RSP = Rentabilidad sobre Patrimonio
> UO = Utilidad Operacional
> P = Patrimonio

Ante el razonamiento financiero realizado para el PIC 2022 en el proceso de selección CAS-SS-CI-001-2022, se solicita a la secretaría de salud departamental ser objetiva con los indicadores y mantener una sola postura, no puede cambiar su análisis de indicadores de un proceso a otro, cuando los dos procesos son semejantes y se enmarcan en los mismo lineamientos de salud pública PIC, toda vez que la actividad de vacunación pese a su

modalidad de contratación hace parte del PIC, por ende los indicadores deben guardar el principio de igualdad, objetividad y planeación.

Por lo expuesto y en concordancia con la situación económica del país, se solicita a la Secretaría de Salud Departamental mantener la misma postura con la que definió el indicador de rentabilidad del patrimonio para el PIC 2022 y se modifique dicho indicador en el proceso CAS-SS-LP-001-2022 así:

Rentabilidad sobre el patrimonio	**Mayor o igual al 0,03**

5. De igual manera, la entidad definió el indicador de **capital de trabajo** en **mayor o igual al 60%** del presupuesto oficial, pese a ello, se logra identificar que el comportamiento de este indicador en los años anteriores que se identifican en el anexo análisis del sector corresponden al 50% del presupuesto oficial, por ende, no se entiende la razón por la cual se incrementa dicho indicador en un 10%, lo cual es lesivo para garantizar la pluralidad de oferentes en el proceso, más si se tiene en cuenta que para los años 2020, 2021 y 2022 la economía del país entro en crisis por la pandemia covid-19 y que el proceso de reactivación no conlleva a una recuperación rápida de la economía y esto impacta en los indicadores financieros de las empresas.

Por lo expuesto, se solicita a la entidad modificar el indicador de capital de trabajo y mantener las condiciones establecidas para los procesos de vacunación adelantados en años anteriores así:

Capital de Trabajo	**Mayor o igual al 50% del valor del presupuesto oficial.**

6. De acuerdo al numeral 4.1.3.1 del Pliego de condiciones, se pide una experiencia general de mínimo dos (2) contratos que cumplan ciertas condiciones, seguidamente en el pliego, piden acreditar una experiencia específica la cual cita: Y que al menos uno (1) de esos contratos o convenios de prestación de servicios, suscrito y liquidado con entidades públicas o privadas a la fecha de cierre del presente proceso, y cuyo objeto haya sido o guarde similitud con: (.....),

Posteriormente en pagina 42 del pliego, se establece la **Nota 4,** así: *Para el caso de consorcios y/o uniones temporales, la experiencia general y especifica a acreditar, será la sumatoria de la experiencia acreditada por los integrantes de la figura asociativa, acorde a la actividad en la que se encuentre(n) inscrito(s) en el RUP* ***y de conformidad al porcentaje de participación de cada integrante de la sociedad.*** *Pero ninguno de los integrantes que aporte experiencia específica podrá tener menos de un veinticinco por ciento (25%) de participación en el consorcio o unión temporal.*

Ahora, si analizamos la expresión: "***y de conformidad al porcentaje de participación de cada integrante de la sociedad",*** surge la duda de como el comité evaluador aplicaría esta regla para la experiencia específica acreditada por un oferente plural (consorcio y/o unión temporal), toda vez, que la experiencia específica apunta a que al menos uno (1) de los contratos aportados para acreditar la experiencia general, cumpla las condiciones de experiencia especifica.

En tal caso, si el comité evaluador aplica la regla valorando un contrato sobre el porcentaje de participación que tenga el participante en la figura asociativa, no garantizaría la pluralidad

de oferentes y la selección objetiva, por cuanto pondría en desventaja al oferente plural sobre los oferentes que se presenten de manera singular, razón por la cual se solicita lo siguiente:

Se solicita modificar la nota 4 del numeral 4.1.3.1.1 del pliego de condiciones asi: Nota 4: ***Para el caso de consorcios y/o uniones temporales, la experiencia general a acreditar, será la sumatoria de la experiencia acreditada por los integrantes de la figura asociativa, acorde a la actividad en la que se encuentre(n) inscrito(s) en el RUP. En cuanto a la experiencia específica, esta deberá ser acredita por al menos uno (1) de los integrantes de la figura asociativa en un (1) contrato de los aportados para la experiencia general, siempre y cuando cumpla las condiciones exigidas para dicha experiencia y las demás condiciones del numeral 4.1.3.1.1 del pliego de condiciones. Pero ninguno de los integrantes que aporte experiencia específica podrá tener menos de un veinticinco por ciento (25%) de participación en el consorcio o unión temporal.***

Atentamente,

REINEL RODRIGUEZ

Se anexa concepto del Ministerio de Salud

Bogotá D.C.,

Señor
REINEL RODRIGUEZ ROJAS
Yopal, Casanare
Email: asoagropic7@gmail.com

ASUNTO: Respuesta Derecho de Petición, Radicado entrada Minsalud No. 202242300917192.

Señor Rodríguez cordial saludo;

Este Ministerio recibió su petición, *Teniendo en cuenta el alcance del programa de zoonosis a nivel nacional, departamental y municipal, así como los lineamientos que ha impartido el Ministerio de Salud, ¿solicito a dicha entidad informe si el perfil de ZOOTECNIA aplica para ejercer el cargo de coordinador del programa de vacunación antirrábica departamental y/o municipal?;* me permito informarle lo siguiente:

No se considera idóneo el perfil de Zootecnista para desempeñar las funciones y asumir las responsabilidades de Coordinador o Referente del Programa de Zoonosis a nivel departamental, distrital o municipal, en razón a que desde el programa de zoonosis se deben adelantar acciones y estrategias que requieren conocimientos clínicos sobre el manejo, la prevención, la vigilancia, la investigación y el control de enfermedades en los animales incluidas las zoonosis, las cuales adquieren en su formación profesional los Médicos Veterinarios y los Médicos Veterinarios Zootecnistas.

Ahora bien, en el marco de la normativa vigente y de las competencias definidas en las leyes 09 de 1979, Títulos VII y XI; y 715 de 2001, Título III Capítulos I y II; en el Decreto 780 de 2016 que compiló y derogó el Decreto 2257 de 1986, Título 5, Capitulo 1, Investigación, Prevención y Control de Zoonosis, y en las resoluciones 518 de 2015 y 3280 de 2018; al sector salud desde el programa integral e integrado de zoonosis, le corresponde planear, organizar, implementar y evaluar las acciones y estrategias de prevención, vigilancia y control de las zoonosis de interés en salud pública,

De otra parte, desde el programa de zoonosis se debe adelantar la coordinación y gestión intersectorial con los sectores competentes en la vigilancia, prevención, investigación y control de zoonosis, lo que requiere conocimiento de normas

intersectoriales, y su aplicabilidad desde la clínica de las enfermedades y la salud pública.

De igual manera y en concordancia con las Resoluciones 518 de 2015 y 3280 de 2018, la vacunación antirrábica de perros y gatos es solamente una de las actividades misionales del programa de zoonosis, que consiste en *la administración de un inmunobiológico a perros y gatos con el fin de generar protección contra la rabia*, que se debe ejecutar en el marco del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC; para lo cual, las Secretarias de Salud en los niveles departamental, distrital y municipal, en el marco de su autonomía territorial, deben adelantar la actividad bajo su responsabilidad y atendiendo las indicaciones dadas por este ministerio en las **Orientaciones para el desarrollo de la Vacunación antirrábica en perros y gatos en el marco del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC,** que se encuentran disponibles en el siguiente enlace:
https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/ENT/orientaciones-pic-vacunacion-antirrabica.pdfNo

Finalmente, en consideración a lo anterior y teniendo en cuenta las responsabilidades que se deben asumir desde los programas de zoonosis, este Ministerio ha recomendado a las secretarias de Salud en los niveles departamental, distrital y municipal, que la coordinación o liderazgo de los programas de zoonosis debe ser asumida por un Médico Veterinario o un Médico Veterinario Zootecnista y que la actividad de la vacunación antirrábica de perros y gatos, independientemente de su modalidad de ejecución o contratación, debe ser supervisada siempre por un Médico Veterinario o un Médico Veterinario Zootecnista.

Cordialmente,

Jairo Hernandez Marquez
Sudirector Salud Ambiental

Elaboró: LCarreno
Aprobó: J Hernandez

Ruta electrónica: tempOdt_626fbe38e9f36